

Recibo No.: 0016924656

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: litcYcSQjluaApUb

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: INVERSIONES DOSAA S.A.S.
MATRICULA: 21-582326-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 900168035-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-582326-12
Fecha de matrícula: 27/02/2017
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 22/03/2018
Activo total: \$3.022.391.814
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 20 B SUR No. 27 207, APTO 701
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 5409900
Teléfono comercial 2: 3175005931
Teléfono comercial 3: 3175005931
Correo electrónico: daniel.alvarez.p@outlook.com
Dirección para notificación judicial: Calle 20 B SUR No. 27 207 APTO 701
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



Dr. Santiago Guzmán Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito
Página 1 de 10

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: litcYcSQjluaApUb

Telefono para notificación 1: 5409900
Teléfono para notificación 2: 3175005931
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: daniel.alvarez.p@outlook.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

7010: Actividades de administración empresarial

Actividad secundaria:

6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2697 del 31 de julio de 2007, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur en agosto 21 de 2007 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2017, bajo el No.4083 en el libro 9 del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Civil en Comandita por Acciones denominada:

ALVAREZ ACEBAL E HIJOS S.C.A.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura pública No.3792 del 20 de diciembre de 2013, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur en agosto 21 de 2007 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2017, bajo el No.4083 en el libro 9 del registro mercantil.

Extracto de Acta No.15 del 12 de enero de 2017, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur en febrero 15 de 2017 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2017, bajo el No.4083 en el libro 9 del registro mercantil, mediante la cual la sociedad se transforma de Sociedad en Comandita por Acciones a Sociedad por Acciones Simplificada, cambia su domicilio del municipio de Itagüí a la ciudad de Medellín y modifica su denominación, en adelante se identificará así:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: litcYcsQjluaApUb

INVERSIONES DOSAA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

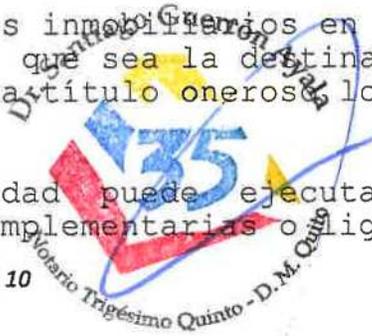
VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad se propone como objeto social principal:

1. La precautelación del patrimonio, la inversión, explotación, enajenación, disposición y comercialización de sus propios fondos y la de otros que haya adquirido o adquiriera a cualquier título, en bienes muebles o inmuebles rurales y urbanos, y en cualquier tipo de valores inmobiliarios susceptibles de valorización y aptos para la producción de frutos, y la celebración de cualquier tipo de acto o contrato con empresas públicas y privadas, nacionales e internacionales.
2. La inversión en títulos valores, papeles de renta, documentos de crédito y en general, en todo tipo de bienes que generen renta o frutos civiles, como fondos de inversión colectiva, acciones, cuotas, bonos, entre otros.
3. La adquisición, construcción, venta, enajenación y arrendamiento de inmuebles y su explotación en cualquier otra forma, incluyendo la de casas, oficinas, bodegas, apartamentos, fincas, garajes, parqueaderos, cuartos útiles, aparcamientos, entre otros; así como la administración y gestión de patrimonios inmobiliarios de toda clase.
4. La prestación de todos los servicios inherentes a la actividad inmobiliaria, tales como: Gerencia, Evaluación y Promoción de Proyectos Inmobiliarios, realización de estudios de factibilidad, y en general, la elaboración de estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y de mercadeo, para el desarrollo, compraventa, promoción y ejecución de proyectos inmobiliarios;
5. La asesoría en venta, en corretaje, en la intermediación, la promoción, comercialización de Proyectos Inmobiliarios, Urbanizaciones, Parcelaciones, Centros Comerciales, Centros Médicos y Clínicas.
6. Invertir en la construcción de proyectos inmobiliarios en general, en zonas urbanas o rurales y cualquiera que sea la destinación de los inmuebles, con la finalidad de enajenar a título oneroso los inmuebles que integran los respectivos proyectos.

En desarrollo de su objeto, la sociedad puede ejecutar todas las operaciones o actividades conexas o complementarias o ligadas con la



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: litcYcSQjluaApUb

empresa social, negocio o actividades propuestas y las que atañen al ejercicio de los derechos o al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su existencia y desenvolvimiento, celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de naturaleza civil, comercial, laboral, estatal y en particular:

a. Prestar todos los servicios adicionales necesarios para la realización del objeto social.

b. Asesorar y prestar todo tipo de servicios afines con la administración, publicidad, mercadeo, planeación estratégica, entre otros.

c. Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social.

d. Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesoría a personas jurídicas y naturales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

e. Adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre ellos, celebrar contratos civiles mercantiles o administrativos, efectuar operaciones de préstamo y cuenta corriente, objetos en mutuo comodato, emitir, suscribir, adquirir, girar, pagar, aceptar, descontar y negociar toda clase de títulos valores, concurrir a la constitución de otras sociedades, celebrar contratos de prestación de servicios con profesionales y/o personales especializados en el manejo de las actividades de la sociedad.

f. Realizar las construcciones y abrir y explotar los establecimientos e instalaciones de cualquier índole que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y negocios; adquirir el dominio o cualquier clase de derechos sobre inmuebles u otros bienes y enajenar todos aquellos que deje de necesitar o no le convenga conservar; celebrar en el país o en el exterior contratos que tiendan a procurar a la sociedad nuevas conexiones o a mejorarlas, o a facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen su objeto social.

g. Formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan fines iguales o semejantes a los de la sociedad, o cuyo objeto social consista en la explotación de recursos naturales o que tiendan a mejorarla en cualquier forma y vincularse a ellas, sea en el momento mismo de la constitución o después, mediante la adquisición de acciones o derechos en ellas, así como incorporar los negocios de cualquiera de las sociedades, asociaciones o empresas, que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas.

h. Obtener patentes, permisos, marcas y nombres registrados, relativos a



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: litcYcsQjluaApUb

su actividad característica, y hacer toda clase de actos en relación con los mismos; celebrar el contrato de cuenta corriente, de ahorros y en general sin exclusión alguna todo tipo de contratos con instituciones financieras como bancos, agencias bancarias, corporaciones financieras y entidades comerciales, industriales o agrícolas tanto del país como del exterior; dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social.

i. La prestación, importación o exportación de toda clase de servicios.

j. La prestación de servicios de asesoría y consultoría por medio de sus administradores y representantes.

k. Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;

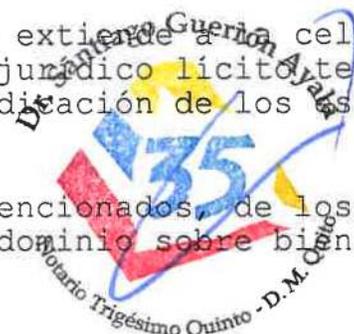
l. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;

m. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

n. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

PARÁGRAFO: La capacidad de la sociedad se extiende a la celebración y ejecución de todo acto, contrato o negocio jurídico lícito, tendiente al desarrollo de su objeto social, pues, la indicación de los establecidos en este artículo es meramente enunciativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos y contratos mencionados, de los cuales se derive para la sociedad la adquisición del dominio sobre bienes muebles



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: litcYcSQjluaApUb

o inmuebles, no tendrán carácter especulativo sino de simple inversión; y tales bienes en consecuencia, serán considerados como activos que no se transferirán sino cuando las circunstancias de conveniencia o necesidad aconsejen un cambio de inversión para precautelar el patrimonio social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de cualquier acto o contrato, de los determinados en el objeto social, cualquiera que sea la naturaleza o cuantía de los mismos, complementario o conexo con dicho objeto social, el Representante Legal Principal, no necesitará de autorización alguna de la Asamblea General de Accionistas, por cuanto sus atribuciones serán ilimitadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización de cualquier acto o contrato, de los determinados en el objeto social, que superen la cuantía de CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES (100 SMLVM), complementario o conexo con dicho objeto social, los Representantes Legales Suplentes necesitarán de la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: Los accionistas, de común acuerdo, en consideración a los objetivos de la sociedad y en orden a precautelar la integridad del patrimonio de la misma y su conformación, han resuelto establecer las siguientes prohibiciones y contraer, para la sociedad, las obligaciones complementarias de que se da cuenta en la presente cláusula:

a. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, sin la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

b. Los accionistas no podrán gravar o dar en garantía sus acciones en la sociedad, sin la previa autorizach5n de la Asamblea General de Accionistas.

c. Los accionistas se obligan a no constituirse en fiadores de obligaciones los demás accionistas o de terceros, por ningún concepto, con cargo a sus aportes o derechos en ésta sociedad, sin la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

d. Los Representantes Legales Principales y/o sus Suplentes y los accionistas deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: litcYcSjluaApUb

e. Los Representantes Legales Principales y/o sus Suplentes deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

PARÁGRAFO: La violación y/o incumplimiento de los preceptos anteriores, además de crear ineficacia, nulidad, inoponibilidad y/o inexistencia, acarreará una multa de trescientos salarios mínimos legales vigentes mensuales (300 smlvm) a favor de la sociedad y en contra de quien haya actuado u omitido actuar en las formas descritas.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$400.000.000,00	400.000	\$1.000,00
PAGADO	\$400.000.000,00	400.000	\$1.000,00

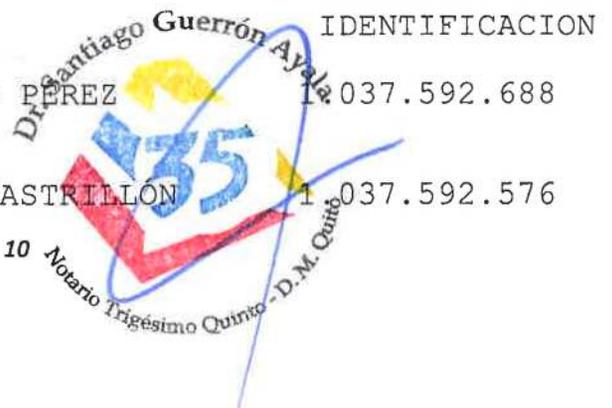
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL. GERENTES: La sociedad tendrá un Gerente, quien es el que representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad y Representante Legal Principal, además, será el Jefe y la máxima autoridad administrativa y jerárquica de la sociedad. El cual tendrá DOS (2) Suplentes, que lo remplazará indistintamente, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

El Gerente tendrá las funciones que determina la Ley y en especial, podrá celebrar, con plenas y totales atribuciones, cualquier tipo de actos o contratos, cualquiera que fuere la naturaleza o cuantía de los mismos, salvo que necesite autorización legal o por disposición de estos Estatutos de la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia, ninguna persona, entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá afirmar que se carece de facultades para actuar.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	DANIEL ÁLVAREZ PÉREZ	1037.592.688
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN INGNACIO CASTRILLÓN	1037.592.576



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: litcYcsQjluaApUb

SUPLENTE PRIMERO	DESIGNACION	
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO GALLÓN PÉREZ	1.152.439.049
SUPLENTE SEGUNDO	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No.15 del 12 de enero de 2017, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio Aburrá Sur en febrero 15 de 2017 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2017, bajo el No.4083 en el libro 9 del registro mercantil.

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones:

- a. Usar de la firma o razón social;
- b. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente;
- c. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por Ley o por estos estatutos deben ser designados por la Asamblea General de Accionistas;
- d. Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad;
- e. Mantener el cumplimiento de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes a las autoridades competentes;
- f. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad;
- g. Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social;
- h. Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades;
- i. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias;



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: litcYcSQjluaApUb

j. Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la Ley o los estatutos y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO: Para la realización de cualquier acto o contrato, de los determinados en el objeto social, cualquiera que sea la naturaleza o cuantía de los mismos, complementario o conexo con dicho objeto social, el Representante Legal Principal, no necesitará de autorización alguna de la Asamblea General de Accionistas, por cuanto sus atribuciones serán ilimitadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cualquier acto o contrato, de los determinados en el objeto social, que superen la cuantía de CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES (100 SMLVM), complementario o conexo con dicho objeto social, los Representantes Legales Suplentes necesitarán de la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: litcYcSQjluaApUb

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 5 tojas, guardan conformidad con el documento que me fue exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Público



06 JUL 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/7/2017 12:10:50 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2RGH121103740
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: INVERSIONES DOSAA S.A.S
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 9
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005317410

CBINAAJYADPGJMVF Expedido (mm/dd/aaaa): 06/01/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Quiroga Ayala
Notario Titular del Cantón de Guano



0 6 JUL 2018

**ESPACIO
BLANCO**

